

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ENSINO SUPERIOR DE FOZ DO IGUAÇU (CESUFOZ) Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD- CARRERAS: KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA- NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE (UPE) PARAGUAY

A. **CENTRO DE ENSINO SUPERIOR DE FOZ DO IGUAÇU**, con domicilio social en Av. Paraná 3695, Jardín Central CEP 85.864-455, Foz do Iguazú – Paraná, Brasil, representado en la persona de su director Everson Claudio Marquetti, en adelante denominada “CESUFOZ”.

B. **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD-UPE**, con domicilio en Avda. Ñeembucú- Área 5 de Pdte. Franco-Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, representado por la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, representada por la Mg. Margarita Ortigoza Melgarejo, en adelante simplemente “UPE”, con el fin de establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural de interés mutuo en las áreas de educación e investigación, han acordado lo siguiente:

### 1. Objetivo

El objetivo general del presente Convenio es la colaboración a largo plazo en educación e investigación en las áreas compatibles con la orientación de cada institución, y que son relevantes para los intereses científicos, sociales y culturales y las necesidades de desarrollo de los países en que las partes están ubicadas.

### 2. Finalidad del Acuerdo

Las áreas de cooperación incluyen cualquier programa ofrecido en cualquiera de las instituciones, que sean considerados convenientes y factibles por ambas partes, segundo previo consentimiento mutuo, designados a contribuir al fomento y desarrollo de la relación de cooperación entre las dos instituciones.

La asistencia a ser proporcionada por cada una de las partes contratantes será la enseñanza, la investigación, el intercambio de profesores y estudiantes, el desarrollo de personal, según se considere beneficioso por las dos instituciones.



### 3. Modalidades de Cooperación

Los objetivos de la cooperación propuestos en el presente Acuerdo se llevarán a cabo, en conformidad con la disponibilidad de fondos y la aprobación de ambas entidades, a través de actividades o programas relacionados con:

- a) Intercambio de profesores y estudiantes;
- b) Cursos de extensión y programas de capacitación verano/invierno;
- c) Cursos semestrales o anuales en el extranjero para estudiantes y académicos;
- d) Asociaciones de colaboración en proyectos de investigación;
- e) Participación en seminarios y encuentros académicos;
- f) Publicación conjunta de producción intelectual;
- g) Programas de desarrollo profesional.

### 4. Posibles áreas académicas de colaboración

#### 4.1. Intercambio de estudiantes


##### Programas de Graduación y Posgrado - Condiciones Generales

- a) Los estudiantes de ambas universidades deben estar matriculados en su universidad de origen y podrán disfrutar de todos los privilegios concedidos a los estudiantes de la institución de acogida;
- b) Los estudiantes de ambas universidades deben tener sus planes de estudios aprobados por el director o coordinador del área de estudios de su universidad de origen a fin de obtener el reconocimiento y transferencia de créditos obtenidos;
- c) Todas las disposiciones serán negociadas en cada caso entre el estudiante y el coordinador del programa de intercambio en la universidad de origen.

#### 4.2. Programa de Posgrado - Condiciones específicas

Adicionalmente al ítem 4.1 (a) a (c), las siguientes condiciones pertenecen al programa de intercambio de posgrado:

- a) El intercambio de los estudiantes de posgrado estará sometido a la orientación de los coordinadores de los cursos en la institución en que



2 / 5

están matriculados (institución de origen). La institución de acogida designará y proveerá un co-supervisor que colaborará con el supervisor de la institución de origen. La autoridad final y la responsabilidad del programa de estudios estarán a cargo del supervisor en la institución de origen;

- b) Siempre sujeto a la disponibilidad de fondos, cada institución de acogida puede auxiliar a los estudiantes extranjeros (por ejemplo, con subsidios a la investigación, con pago por prestación de servicio técnico, becas y otras fuentes de financiación), pero deben hacerlo a una proporción y en forma compatible con los pagos realizados a estudiantes de graduación matriculados en la institución de acogida.

#### 5. Intercambio de personal (profesores y demás miembros)

- a) Cada universidad se reserva el derecho de aprobar los candidatos indicados para el intercambio de la otra universidad.
- b) Cada universidad gobernará conforme política interna para salida de intercambio de su propio personal docente y administrativo.
- c) Cada institución intentará recabar fondos para el viaje de sus profesores y empleados que deseen participar en el intercambio a la institución de acogida.

#### 6. El intercambio de estudiantes puede llevarse a cabo en cualquiera de las siguientes bases:

- a) El intercambio basado en el principio de reciprocidad se llevará a cabo sobre la base de uno para un máximo de 03 alumnos por un semestre o por año académico. En este caso, las dos universidades redimirán las mensualidades para los estudiantes de intercambio.
- b) Si las vacantes superan el límite acordado en un semestre determinado, los estudiantes pueden inscribirse como estudiantes visitantes y pagar la matrícula fuera del programa de intercambio de exención de tasas. Estos estudiantes (si aprobado) se inscribirán en un programa académico formal de estudio y que tendrán que pagar los gastos de inscripción y otros servicios estudiantiles directamente para la institución anfitriona.



- c) Programas de intercambio a corto plazo exigirán que se firmen acuerdos que deberán ser discutidos y acordados por escrito por ambas instituciones.

## 7. Coordinación del programa

Cada universidad designará un coordinador del programa para asegurar que los planos académicos y de investigación estén de acuerdo con lo proyectado para garantizar que las condiciones del programa de intercambio se lleven a cabo. Cada institución podrá designar a un sucesor, o la sustitución de su coordinador.

## 8. Asistencia para el intercambio de personal

Cada institución se compromete a aceptar profesores visitantes y estudiantes dentro de las limitaciones de este Acuerdo, y:

- a) ayudará a los profesores visitantes y estudiantes a encontrar alojamiento y a integrarse en su nuevo ambiente social, pero esa ayuda no incluirá auxilio financiero;
- b) Dispondrá espacio de estudio y de trabajo adecuado a los estudiantes y profesores visitantes, similar al que ofrece a sus estudiantes de graduación o posgrado;
- c) Proveerá servicios de secretaría, telefonía y espacio en sus oficinas para profesores visitantes, equivalente a los que ofrece a su personal de nivel similar, y
- d) la institución de acogida ayudará a los estudiantes de graduación y posgrado a obtener un seguro médico, pero esa ayuda no incluirá asistencia financiera.

## 9. Duración y modificación del Acuerdo

El presente Acuerdo estará en vigor y tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de este Acuerdo. El presente Acuerdo podrá ser modificado antes de la expiración del período anterior únicamente por consentimiento mutuo.

## 10. Terminación / Cláusula de revisión

El presente Acuerdo estará sujeto a terminación, pero ambas partes deberán comunicarlo por escrito con 12 meses de antelación a la fecha que lo vayan a

dar por finalizado. Una revisión se emprenderá por ambas instituciones por lo menos 12 meses antes de la expiración de este Acuerdo para determinar si el convenio debe continuar y cómo podrá mejorar.


## 11. Igualdad de oportunidades

Ambas instituciones reconocen la política de igualdad de oportunidades y no discriminarán sobre la base de raza, nacionalidad, creencia, edad, estado civil o sexo. Ambas instituciones deberán respetar estos principios en la administración de este Acuerdo, y ninguna de estas instituciones deberá imponer, para el intercambio de académicos y estudiantes, criterios que pueden violar los principios de la no discriminación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado en el lugar y fecha abajo indicados.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD-UPE  
Prof. Mrg. Margarita Ortigoza Melgarejo  
Decana  
Ciudad Pcte. Franco, Paraguay, \_\_\_/\_\_\_/2024



CENTRO DE ENSINO SUPERIOR DE FOZ  
DO IGUAÇU  
Director  
Paraná, Brasil, \_\_\_/\_\_\_/2024